



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 29 SEP. 2023

VISTOS:

Con, INFORME TECNICO N° 306-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPF, de fecha 21 de septiembre del 2023; INFORME N° 205-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, de fecha 10 de julio del 2023; SIGE N° 18130-2023, de fecha 07 de julio del 2023; y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica v administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública v privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos v la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes v programas Nacionales, Regionales v Locales de desarrollo.

Que, mediante SIGE N° 18130-2023, de fecha 07 de julio del 2023, el Sr. **DANNY VALER BACILIO – PERSONA CON DISCAPACIDAD**, trabajador del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita cambio de modalidad de trabajo presencial, a la modalidad de TELETRABAJO, en merito a la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N°002-2023-TR.

Que, mediante INFORME N° 205-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, de fecha la Responsable de Bienestar Social, remite a la Jefa de Recursos Humanos, el respectivo informe del el Sr. **DANNY VALER BACILIO – PERSONA CON DISCAPACIDAD**, indicando que el recurrente se encuentra en una silla de ruedas el cual no le permite desplazarse de un lugar a otro, ya que requiere que alguien le apoye.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 306-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPF, de fecha 21 de septiembre del 2023, el abogado de Recursos Humanos, realiza la opinión del Sr. **DANNY VALER BACILIO – PERSONA CON DISCAPACIDAD**, quien solicita el cambio de modalidad contractual a TELETRABAJO, en merito a la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Que, mediante Decreto Supremo n.º 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31572 - Ley del Teletrabajo, con el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31572 y con la finalidad de que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del empleador público o privado.

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, mediante la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala en su principio de protección que; los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludables, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



173

desarrolle en un ambiente seguro y saludable, b) Que las condiciones sean compatibles con el bienestar y la dignidad con los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

En esa línea el artículo 3 de la Ley N.º 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N.º 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N.º 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER,** el derecho de la modalidad especial de prestación de servicios - TELETRABAJO al servidor **DANNY VALER BACILIO – PERSONA CON DISCAPACIDAD**, trabajador del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Apurímac, para que según sus facultades realice la implementación del teletrabajo a favor del servidor **DANNY VALER BACILIO**, y las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO. -DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
**CPC.LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**